



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
SAN MIGUEL CHIMALAPA, JUCHITÁN, OAXACA  
2023 – 2025



*"Unidos transformando nuestra historia"*

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
19:00 hrs  
03 ABR 2023

A Ne. XA:  
\* Acta de Sesión  
de Cabildo  
\* Proyecto de Ley  
de Ingresos 2023

**DEPENDENCIA:** Presidencia Municipal

**SECCIÓN:** Administrativa

**No. DE OFICIO:** SMCH/0093/2023

**ASUNTO:** Se envía anteproyecto de la Ley de Ingresos

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

\* CD con word editable. San Miguel Chimalapa, Oaxaca, a 24 de

**LIC. FREDDY GIL PINEDA GOPAR**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE**  
**HACIENDA DE LA LXV LEGISLATURA DEL**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**P R E S E N T E**



Quien suscribe C. Ceyla Cruz Gutiérrez, presidenta municipal de San Miguel Chimalapa, distrito de Juchitán, Oaxaca, mediante el presente curso, envió a usted la iniciativa de ley de ingresos del ejercicio fiscal 2023, para que sea aprobada ante el Congreso del Estado De Oaxaca.

Haciéndole de su conocimiento que por razones alternas y debido a que no se realizó la entrega recepción de este municipio el municipio en forma y debido al proceso que se llevó en este municipio ante el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, se envía la iniciativa de ley de forma extemporánea, esperando contar con su total apoyo para que esta se aprobada a la brevedad posible y así poder estar en condiciones de realizar los procesos respetivos con la ley de ingresos del ejercicio fiscal 2023.

Lo anterior con el propósito de continuar fortaleciendo la recaudacion necesaria para el sano financiamiento del gasto público de nuestro municipio y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 43, fraccion XXI, 45,47, primer párrafo fracción XVI Y 123 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, presento ante ustedes la iniciativa de la ley de ingresos del municipio de san Miguel chimalapa distrito de Juchitán, que regirá durante el ejercicio fiscal 2023 para que la misma sea aprobada por el Congreso del Estado de Oaxaca. Para su publicación.

Esperando contar con una respuesta favorable por su parte, quedo a sus distinguidas órdenes.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
SAN MIGUEL CHIMALAPA, JUCHITÁN, OAXACA  
2023 – 2025



*"Unidos transformando nuestra historia"*

  
**PRESIDENCIA  
MUNICIPAL**  
Atentamente,  
C. CEYLA CRUZ GUERRERO  
Mpio. San Miguel  
Chimalapa,  
Dist. Juchitán, Oax.  
2023-2025

**PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL CHIMALAPA,  
DISTRITO DE JUCHITÁN, OAXACA.**

C.c.p.- Expediente



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
SAN MIGUEL CHIMALAPA, JUCHITÁN, OAXACA  
2023 – 2025

“Unidos transformando nuestra historia”



ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DE SAN MIGUEL CHIMALAPA, DISTRITO DE JUCHITÁN, OAXACA, CON LA FINALIDAD PONER A VOTACIÓN LA APROBACION DE LA LEY DE INGRESOS 2023 DE LA ACTORIDAD ACTUAL. -----

En el Municipio de San Miguel Chimalapa, perteneciente al Distrito de Juchitán, Oaxaca;

siendo las veinte horas del día primero de enero del año dos mil veintitrés, reunidos en el salón oficial de sesiones, ubicado en domicilio Palacio Municipal S/N, San Miguel Chimalapa;

las y los Concejales integrantes de este Honorable Ayuntamiento Constitucional;

Ceyla Cruz Gutiérrez, Presidenta Municipal, Omar Miguel Ríos, Síndico Municipal,

Guadalupe Domínguez Gutiérrez, Regidora de Hacienda, Pedro Sánchez Lorenzo, Regidor de

Obras, Concepción Lorenzo Bartolo, Regidora de Educación, Roselda Sánchez Martínez,

Regidora de Salud, Lisandro Sánchez Vásquez, Regidor de Deportes, Marcos García Sánchez,

Regidor de Ecología, Jorge Domínguez Sánchez, Regidor de Transporte y Vialidad, Yalit

Jiménez Reyes, Regidora de Agencias y Colonias, los Servidores Públicos concurren a la Sesión

Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Miguel Chimalapa, Distrito

de Juchitán, Oaxaca, con la finalidad de aprobar la presente ley de ingresos para nuestro

Municipio, abriéndose la Sesión de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA: -----

1. Pase de lista.
2. Verificación de quórum.
3. Instalación Legal de la Sesión.
4. Aprobación del Orden del día.

5. Se pone a votación la aprobación de la ley de ingresos que ejercerá este municipio en el

año 2023

6. Clausura de la Sesión.

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA. -----

En uso de la palabra, el C. Huitzol Cruz Sánchez, Secretario Municipal, procede a pasar lista de asistencia, estando presente las y los siguientes integrantes del Cabildo. -----

NOMBRE	CARGO
Ciudadana Ceyla Cruz Gutiérrez	Presidenta Municipal Constitucional
Ciudadano Omar Miguel Ríos	Síndico Municipal





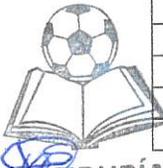
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
SAN MIGUEL CHIMALAPA, JUCHITÁN, OAXACA  
2023 – 2025



“Unidos transformando nuestra historia”

Ciudadana Guadalupe Domínguez Gutiérrez	Regidora de Hacienda
Ciudadano Pedro Sánchez Lorenzo	Regidor de Obras
Ciudadana Concepción Lorenzo Bartolo	Regidora de Educación
Ciudadana Roselda Sánchez Martínez	Regidora de Salud
Ciudadano Lisandro Sánchez Vásquez	Regidor de Deportes
Ciudadano Marcos García Sánchez	Regidor de Ecología
Ciudadano Jorge Domínguez Sánchez	Regidor de Transporte y Vialidad
Ciudadano Yalit Jiménez Reyes	Regidora de Agencias Y colonias

**REGIDURÍA DE HACIENDA**  
Mpio. San Miguel Chimalapa, Dto. Juchitán, Oax. 2023-2025



**REGIDURÍA DE DEPORTES**  
Mpio. San Miguel Chimalapa, Dto. Juchitán, Oax. 2023-2025

Acto seguido, La Ciudadana Ceyla Cruz Gutiérrez, Presidente Municipal Constitucional, instruye al Secretario Municipal, continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

**REGIDURÍA DE EDUCACIÓN**  
Mpio. San Miguel Chimalapa, Dto. Juchitán, Oax. 2023-2025

**VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.** -----

En uso de la palabra el C. Huitzol Cruz Sánchez, Secretario Municipal, comunica a la Presidenta Municipal Constitucional, que existe Quórum para la celebración de la Segunda Sesión Extraordinaria bis, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**SINDICATURA MUNICIPAL**  
Mpio. San Miguel Chimalapa, Dto. Juchitán, Oax. 2023-2025

**REGIDURÍA DE ECOLOGÍA**  
Mpio. San Miguel Chimalapa, Dto. Juchitán, Oax. 2023-2025

**3. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.** -----

Continuando con el punto del orden del día, en uso de la voz, la Presidenta Municipal Constitucional manifiesta: Declaro formalmente instalada la Presente Sesión Extraordinaria del Cabildo de San Miguel Chimalapa, Oaxaca y válidos todos los acuerdos que en ésta se emanen. Por lo que instruye al Secretario Municipal, continúe con el desahogo del siguiente punto del orden de día.

**REGIDURÍA DE SALUD**  
Mpio. San Miguel Chimalapa, Dto. Juchitán, Oax. 2023-2025

**REGIDURÍA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD**  
Mpio. San Miguel Chimalapa, Dto. Juchitán, Oax. 2023-2025

**4. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** -----

Acto seguido, el Secretario Municipal, da lectura al Orden del Día, sometiéndolo a consideración de los presentes, mismo que es aprobado por unanimidad de votos; por lo que instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, la aprobación del orden del día.

**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
Mpio. San Miguel Chimalapa, Dto. Juchitán, Oax. 01/01/2023-31/12/2025

**REGIDURÍA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD**  
Mpio. San Miguel Chimalapa, Dto. Juchitán, Oax. 2023-2025

Continuando con la Sesión, la Presidenta Municipal Constitucional, instruye al Secretario Municipal, desahogue el siguiente punto del orden del día.

**REGIDURÍA DE OBRAS**  
Mpio. San Miguel Chimalapa, Dto. Juchitán, Oax. 2023-2025

**5. SE PONE A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS QUE EJERCERA ESTE MUNICIPIO EN EL AÑO 2023**

PALACIO MUNICIPAL SIN NÚMERO, SAN MIGUEL CHIMALAPA, JUCHITÁN, OAXACA, C.P. 70155  
Correo: [msanmiguelchimalapa@gmail.com](mailto:msanmiguelchimalapa@gmail.com) Teléfono: 9944880171

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Mpio. San Miguel Chimalapa, Dto. Juchitán, Oax. 2023-2025

**REGIDURÍA DE DEPORTES Y OBRAS**  
Mpio. San Miguel Chimalapa, Dto. Juchitán, Oax. 2023-2025



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
SAN MIGUEL CHIMALAPA, JUCHITÁN, OAXACA  
2023 – 2025



*“Unidos transformando nuestra historia”*

En uso de la voz la Presidenta Municipal Constitucional, manifiesta que: con la finalidad de realizar un correcto proceso legislativo que debe cumplir la aprobación de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, se pone a consideración de los concejales el anteproyecto de ley para que sea a consideración de este cabildo la aprobación de la misma y se turne al Congreso del Estado de Oaxaca, para los trámites correspondientes a los que haya lugar, por lo cual se pone a consideración de los concejales para que manifiesten por voz si están de acuerdo a la aprobación de la presente ley o se realicen modificaciones.

Después de compartirlas el contenido de la mencionada ley, es aprobada por 10 votos a favor y sin ninguna abstención por parte de los concejales que integramos esta autoridad, por lo cual se remitirá el presente anteproyecto de la ley, ante el Congreso del Estado de Oaxaca para que sea aprobada por el mismo lo antes posible.

6. **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

Desahogados los puntos del orden del día y en uso de la palabra, el Secretario Municipal hace saber que se han agotado todos los puntos enumerados en el orden del día, solicitando se proceda a clausurar la presente Sesión, por lo que la Presidenta Municipal Constitucional, da por clausurada la presente Sesión Extraordinaria, siendo las veinte horas con cuarenta minutos del día de su inicio, solicitando al Secretario Municipal levantar el Acta correspondiente, firmándose por duplicado para constancia al calce y al margen los que en ella intervinieron. Lo anterior conforme lo señalan los artículos 50, párrafo segundo en su última parte y 92 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. **DAMOS FE. - - -**

**POR EL HONORABLE CABILDO DE SAN MIGUEL CHIMALAPA, DISTRITO DE JUCHITÁN, OAXACA.**

  
**SINDICATURA MUNICIPAL**  
Mpio. San Miguel Chimalapa,  
Dtto. Juchitán, Oax.  
2023  
**C. Omar Miguel Ejos.**  
**Síndico Municipal**

  
**C. Ceyla Cruz Gutiérrez.**  
**RESIDENCIA MUNICIPAL**  
Mpio. San Miguel Chimalapa,  
Dtto. Juchitán, Oax.  
2023-2025

  
**REGIDURÍA DE HACIENDA**  
Mpio. San Miguel Chimalapa,  
Dtto. Juchitán, Oax.  
2023-2025  
  
**C. Guadalupe Dominguez Gutierrez.**  
**Regidora de Hacienda**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
SAN MIGUEL CHIMALAPA, JUCHITÁN, OAXACA  
2023 – 2025



*"Unidos transformando nuestra historia"*

C. Pedro Sanchez Lorenzo

Regidor de Obras



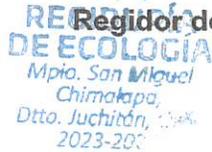
C. Roselda Sánchez Martínez

Regidora de Salud



C. Marcos García Sánchez

Regidor de Ecología



C. Yalit Jiménez Reyes

Regidora de Agencias y Colonias



C. Huitzo Cruz Sánchez

Secretario Municipal



C. Concepción Lorenzo Bartolo.

Regidora de Educación



C. Lisandro Sanchez Vásquez.

Regidor de Deportes



C. Jorge Domínguez Sánchez

Regidor de Transporte y Vialidad



**"DOY FE"**

En términos del artículo 92 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

La presente hoja de firmas corresponde a la sesión extraordinaria del municipio de San Miguel Chimalapa, celebrada el día primero de enero del año dos mil veintitrés a las veinte horas.

# INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHIMALAPA, DISTRITO DE JUCHITÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

## TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO ÚNICO DEL OBJETO Y DEFINICIÓN DE LA LEY

**Artículo 1.** Las disposiciones de esta Ley, son de orden público, interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio de San Miguel Chimalapa, Distrito de Juchitán, Oaxaca, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal, durante el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2023, por los conceptos que esta misma previene.

Para dar cumplimiento a la presente Ley, se implementarán las políticas necesarias para eficientar la recaudación prevista en la misma.

**Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley, son autoridades fiscales municipales, aquellas a que se refiere el artículo 6 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

**Artículo 3.** Es competencia exclusiva de la Tesorería la recaudación y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico.

Los ingresos que se recauden por parte de las agencias municipales, de policía, de los órganos municipales, comités y otros, independientemente de la denominación que reciban, deberán concentrarse en la Tesorería y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable.

Para tal efecto, la Tesorería deberá expedir el comprobante fiscal digital por los ingresos percibidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia e identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, así como los asignados y transferidos por la Federación o el Estado durante el Ejercicio Fiscal 2023.

**Artículo 4.** El Ayuntamiento a través de la Tesorería, deberá registrar los ingresos por participaciones y aportaciones que por disposición legal le corresponda y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente.

**Artículo 5.** Las contribuciones contenidas en la presente Ley, se podrán extinguir en cualquiera de las siguientes formas:

- I. Pago en efectivo;
- II. Pago en especie; y
- III. Prescripción.

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO  
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

**Artículo 6.** En el Ejercicio Fiscal 2023, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Miguel Chimalapa, Distrito de Juchitán, Oaxaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

<b>Municipio de San Miguel Chimalapa, Distrito de Juchitán, Oaxaca</b>	<b>Ingreso Estimado en pesos</b>
<b>Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2023</b>	
<b>Total</b>	<b>\$34,433,439.77</b>
<b>IMPUESTOS</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Impuestos sobre el Patrimonio</b>	<b>\$0.00</b>
Predial	\$0.00
<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>\$1,000.00</b>
<b>Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas</b>	<b>\$1,000.00</b>
Saneamiento	\$1,000.00
<b>DERECHOS</b>	<b>\$437,001.00</b>
<b>Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</b>	<b>\$4,000.00</b>
Mercados	\$4,000.00
<b>Derechos por Prestación de Servicios</b>	<b>\$433,000.00</b>
Alumbrado público	\$65,000.00
Certificaciones, Constancias y Legalizaciones	\$10,000.00
Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para la enajenación de Bebidas Alcohólicas	\$350,000.00
Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	\$500.00

Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar	\$7,500.00
<b>Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en Ejercicios Fiscales Anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>\$1.00</b>
Derechos de Leyes de Años Anteriores, no en el actual, pendientes de cobro	\$1.00
<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$18,505.00</b>
<b>Productos</b>	<b>\$18,504.00</b>
Derivado de Bienes Inmuebles de Dominio Privado	\$5,000.00
Productos Financieros del Ramo 28	\$500.00
Productos Financieros del Fondo III	\$11,500.00
Productos Financieros del Fondo IV	\$1,500.00
Productos Financieros de Convenios Federales	\$2.00
Productos Financieros de Convenios Estatales	\$1.00
Productos Financieros de Recursos Fiscales y Propios	\$1.00
<b>Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en Ejercicios Fiscales Anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>\$1.00</b>
Productos de Leyes de Años Anteriores, no en el actual, pendientes de cobro	\$1.00
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$408,502.00</b>
<b>Aprovechamientos</b>	<b>\$404,002.00</b>
Multas	\$4,000.00
Reintegros	\$1.00
Donativos	\$400,000.00
Donaciones	\$1.00
<b>Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>\$4,500.00</b>
Aprovechamientos Patrimoniales	\$4,500.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>\$33,568,431.77</b>
<b>Participaciones</b>	<b>\$8,271,662.00</b>
Fondo General de Participaciones	\$6,310,317.00
Fondo de Fomento Municipal	\$726,067.00
Fondo Municipal de Compensaciones	\$210,587.00

Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel	\$153,083.00
ISR sobre Salarios	\$391,740.00
Participaciones por Impuestos Especiales	\$87,503.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$333,493.00
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	\$40,479.00
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$11,017.00
ISR por Artículo 126	\$7,376.00
<b>Aportaciones</b>	<b>\$25,296,767.77</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$19,290,678.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales y de la Ciudad de México.	\$6,006,089.77
<b>Convenios</b>	<b>\$2.00</b>
Programas Federales	\$1.00
Programas Estatales	\$1.00

**TÍTULO TERCERO  
CONTRIBUCIONES DE MEJORA**

**CAPÍTULO ÚNICO  
CONTRIBUCIONES DE MEJORA POR OBRA PUBLICA**

**Sección Única. Saneamiento**

**Artículo 7.** Es objeto de este impuesto la contribución que percibe el Municipio, por la construcción, reconstrucción y ampliación de las obras de infraestructura de agua potable, drenaje sanitario; apertura, rectificación, ampliación, prolongación, alineamiento, pavimentación, bacheo, nivelación, empedrado, compactación y revestimiento de calles; electrificación; banquetas y guarniciones, realizadas en zonas urbanas o rurales.

**Artículo 8.** Son sujetos obligados al pago de esta contribución los propietarios, copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a título de dueño o las que hayan adquirido derechos dentro del área de beneficio o zona de influencia beneficiada por la obra pública.

**Artículo 9.** La base para el pago de esta contribución, será el costo de las obras realizadas, en función de la unidad de medida del presupuesto aprobado para la obra correspondiente.

para el caso, de que no se publiquen cuotas específicas de recuperación para alguna obra determinada o no se celebren con anterioridad a la ejecución de la misma, convenios con los usuarios o propietarios de los predios, se aplicarán las siguientes cuotas:

Conceptos	Cuota en pesos
I-. Introducción de agua potable (Red de distribución)	\$200.00

**Artículo 10.** Las cuotas que, en los términos de esta ley correspondan cubrir a los particulares beneficiados con las obras públicas, tendrán el carácter de créditos fiscales.

## TÍTULO CUARTO. DERECHOS

### CAPÍTULO I

**Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.**

**Artículo 11.** Es objeto de este derecho, hola recaudación que realiza el municipio por la prestación de los servicios de administración de mercados.

Por servicios de la administración de mercados se entenderá la asignación de lugares o espacios para la instalación de locales fijos o semifijos y el control de los mismos; los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y demás relacionados con la operación y funcionamiento hoy tanto de mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización por parte del ayuntamiento.

**Artículo 12.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, Los locatarios o las personas físicas o morales, que se dediquen a la comercialización de productos o prestación de servicios en mercados construidos, o en lugares destinados a la comercialización.

**Artículo 13.** La base hoy por recaudación de derechos por servicios en mercados, sí ahora de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal.

Hoy las cuotas por locales fijos y semifijos y control de las mismas serán las siguientes:

CONCEPTO	CUOTA EN PESOS	PERIODICIDAD
----------	----------------	--------------

I.-puestos fijos en plazas, calles o terrenos.	\$110.00	Diario
II.- puestos semifijos en plazas, calles o terrenos M2	\$100.00	Por evento.
III.- reapertura de puesto, local o caseta.	\$150.00	Por evento.

## **CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS.**

### **Sección Primera. Alumbrado Público.**

**Artículo 14.** Este derecho se recauda de conformidad con lo establecido en el capítulo I del Título Tercero de la Ley de Hacienda Municipal.

### **Sección Segunda. Certificaciones, constancias y legalizaciones.**

**Artículo 15.** Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el municipio por la expedición de certificaciones, constancias, legalizaciones y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Municipio.

**Artículo 16.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten certificaciones, constancias y legalizaciones hola a qué se refiere el artículo siguiente, o en su caso la persona que resulte ser el afectado cuando ésta se expida de oficio.

**Artículo 17.** El pago de lo derecho a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de la certificación Y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas.

<b>Concepto</b>	<b>Cuota en pesos</b>
I.- búsqueda de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales.	\$50.00
II.- expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal actual o pasada, de contribuyentes inscritos en la tesorería, de morada conyugal.	\$ 70.00
III.- de más activaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del ayuntamiento.	\$ 50.00

**Artículo 18.-** están exentos del pago de estos derechos:

- I. cuando por disposición hoy llevan expedirse dichas constancias y certificaciones;

- II. hoy las constancias y certificaciones solicitadas por las autoridades Federales, del Estado o del Municipio; y
- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

**Sección Tercera. Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para Enajenación de Bebidas Alcohólicas.**

**Artículo 19.** Es objeto de este derecho la recaudación que realiza municipio por:

I.- Expedición de licencias para el funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, que se cobrarán conforme a las siguientes cuotas:

<b>Concepto.</b>	<b>Cuota en pesos.</b>
a) Depositos de cerveza.	\$5,000.00
b) Licencias de funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas a empresas nacionales.	\$150,000.00

II.- la autorización de permisos temporales para el funcionamiento de lugares establecidos o eventuales que expendan bebidas alcohólicas se cobrarán por día, conforme a las siguientes cuotas:

<b>Concepto.</b>	<b>Cuota en pesos.</b>
a) permiso para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto	\$250.00

III.- La autorización de funcionamiento de horarios extraordinario de giros prestadores de servicios que expendan bebidas alcohólicas, se cobrará conforme a las siguientes cuotas:

<b>Concepto.</b>	<b>Cuota en pesos.</b>
a) Depósito de cerveza.	\$350.00

IV.- la revalidación anual de licencias de funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, se efectuará dentro de los tres primeros meses de cada año y se cobrará conforme a las siguientes cuotas:

<b>Concepto.</b>	<b>Cuota en pesos.</b>
a) Depósito de cerveza	\$4,000.00
b) licencia de funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas a	\$150,000.00

empresas nacionales,	
----------------------	--

**Artículo 20.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que se dediquen a enajenar bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, total o parcialmente en el público en general.

**Artículo 21.** el ayuntamiento establecerá los requisitos para la obtención de estas licencias, para la distribución y comercialización de bebidas alcohólicas.

#### **Sección Cuarta. Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado.**

**Artículo 22.** Eso objeto de este derecho la recaudación que realiza el municipio por el consumo de agua potable; así como el servicio de conexión y reconexión a la red de agua potable y drenaje sanitario, que preste el municipio.

**Artículo 23.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, los propietarios y copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a título de dueño o de las que hayan adquirido derechos sobre los inmuebles que reciban estos servicios.

**Artículo 24.** El derecho por el servicio de agua potable se pagará conforme a las siguientes cuotas:

<b>Concepto</b>	<b>Tipo de Servicio</b>	<b>Cuota en Pesos.</b>	<b>Periodicidad.</b>
a) Introducción de agua potable	Domestico	\$100.00	Evento
b) Suministro de agua potable	Domestico	\$20.00	Mensual

#### **Sección Quinta. Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación 5 al Millar.**

**Artículo 25.** Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública con el Municipio, pagarán para ser inscritos al padrón de contratistas, siguiente cuota;

<b>Concepto</b>	<b>Cuota en Pesos</b>
a) Inscripción al Padron de Contratistas de Obra Pública.	\$2,500.00

**Artículo 26.** Las personas físicas o morales que celebren contratos con el municipio de obra pública y servicios relacionados con la misma, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 del año millar corresponda.

**Artículo 27.** Los retenedores de los ingresos Que por este derecho se recauden, Deben entregarlo a la tesorería dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel que se retenga.

**CAPÍTULO III  
DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS  
VIGENETE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE  
LIQUIDACION O PAGO.**

**Sección Única. Derechos de Leyes de Años Anteriores, No en la Actual,  
Pendientes de Cobro.**

**Artículo 28.** Se considera en ingresos por derechos conforme Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de cobro, derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de dominio Público, los cuales se recaudan en el presente ejercicio Fiscal y no están vigentes en la ley actual.

**TÍTULO QUINTO  
PRODUCTOS**

**CAPÍTULO I  
PRODUCTOS**

**Sección Primera. Productos Financieros del Ramo 28**

**Artículo 29.** El municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o periodo de alta recaudación generados por las participaciones federales. dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero, siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme a las fechas en que estos serán requeridos por la administración.

**Sección Segunda. Productos Financieros Del Fondo III**

**Artículo 30.** El municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o periodos de alta recaudación generados por las aportaciones federal dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme a las fechas en que estos serán requeridos por la administración.

### **Sección Tercera. Productos Financieros Del Fondo IV.**

**Artículo 31.** El municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o periodos de alta recaudación generados por las aportaciones federal dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme a las fechas en que estos serán requeridos por la administración.

### **Sección Cuarta. Productos Financieros De Convenios Federales.**

**Artículo 32.** El municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o periodos de alta recaudación generados por las aportaciones federal dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme a las fechas en que estos serán requeridos por la administración.

### **Sección Quinta. Productos Financieros De Convenios Estatales.**

**Artículo 33.** El municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o periodos de alta recaudación generados por las aportaciones federal dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme a las fechas en que estos serán requeridos por la administración.

### **Sección Sexta. Productos Financieros De Convenios Particulares.**

**Artículo 34.** El municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o periodos de alta recaudación generados por las aportaciones federal dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme a las fechas en que estos serán requeridos por la administración.

### **Sección Séptima. Productos Financieros De Recursos Fiscales y Propios.**

**Artículo 35.** El municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o periodos de alta

recaudación generados por las aportaciones federal dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme a las fechas en que estos serán requeridos por la administración.

## **TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS**

### **CAPÍTULO I APROVECHAMIENTOS**

#### **Sección Primera. Multas**

**Artículo 36.** El Municipio percibe ingresos, por las siguientes faltas administrativas.

<b>Concepto</b>	<b>Cuota en Pesos</b>
I.- Escándalo en la via Publica.	\$500.00
II. Falta a la Autoridad Municipal	\$1,000.00
III. Grafiti en Bienes propiedad del municipio	\$700.00
IV. Por conducir por exceso de velocidad	\$200.00
V. Hacer necesidades fisiológicas en via publica u orillas del rio.	\$200.00
VI. Por tirar basura en via Publica.	\$200.00

**Artículo 37.** El municipio percibe ingresos por faltas de carácter fiscal, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto, Titulo Primero del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

**Artículo 38.** La percepción de aprovechamiento derivados de adjudicaciones judiciales y administrativa, debe sujetarse a las disposiciones del Código Civil para el Estado De Oaxaca y el Código Fiscal Municipal Del Estado De Oaxaca, respectivamente.

**Artículo 39.** Los aprovechamientos que se refiere este capítulo, deben ingresar el erario municipal tratándose de numerario o al inventario de bienes patrimoniales tratándose de bienes muebles o inmuebles, en un plazo no mayor a setenta y dos horas.

#### **Sección Segunda. Reintegros**

**Artículo 40.** Constituyen reintegros, los ingresos que recupere el municipio por responsabilidades administrativas de los servidores públicos; así como, los ingresos que recupere con motivo de la fiscalización de los recursos públicos realizados en el ejercicio fiscal.

También se consideran reintegros los ingresos que perciba el municipio por conceptos de fianzas de anticipo, fianzas de cumplimiento de contrato y fianzas de vicios ocultos relacionados con la obra pública.

### **Sección Tercera. Donativos**

**Artículo 41.** El municipio percibirá aprovechamientos por donativos en efectivo que realicen las personas físicas o morales.

### **Sección Cuarta. Donaciones**

**Artículo 42.** El municipio percibirá aprovechamientos por donaciones de materiales y suministros que realicen las personas físicas o morales.

## **CAPITULO II APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES Sección Única. Enajenación de bienes inmuebles de Dominio Privado.**

**Artículo 43.** El municipio percibe ingresos derivado de sus bienes inmuebles, por los siguientes conceptos:

- I.- Arrendamiento o enajenación de bienes muebles.
- II.- Por arrendamiento temporal o concesión de uso a perpetuidad de terrenos.

**Artículo 44.** El pago de los aprovechamientos señalados en este capítulo, deben hacerse invariablemente con anticipación a los hechos que lo generan, con excepción de los derivados del uso del piso para los fines comerciales o de prestación de servicios en cuyo caso podrá permitir la autoridad municipal que se le pague con posterioridad.

**Artículo 45.** Quedan obligados al pago de los aprovechamientos que establece este capítulo, las personas físicas o morales que realicen cualquiera de los actos que se refieren en las fracciones I Y II, del artículo 43 de esta Ley.

**Artículo 46.** Los ingresos que debe percibir el ayuntamiento por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto celebre el municipio y las personas físicas o morales interesadas.

## **TÍTULO SEPTIMO PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS**

### **CAPÍTULO I PARTICIPACIONES**

**Artículo 47.** El municipio percibe ingresos de las participaciones federales incentivos previstos en la ley de coordinación fiscal, como resultado de la adhesión del estado al sistema nacional de coordinación fiscal y al convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, a través de los fondos siguientes:

- I.- Fondo General De Participaciones;
- II. Fondo De Fomento Municipal;
- III.- Fondo Municipal De Compensaciones;
- IV.- Fondo Municipal Sobre La Venta Final De Gasolina Y Diésel.
- V.- ISR Sobre Salarios;
- VI. Participaciones Por Impuestos Especiales.
- VII. Fondo De Fiscalización Y Recaudación
- VIII. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos;
- IX.- Fondo Resarcitorio Del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

## **CAPÍTULO II APORTACIONES**

**Artículo 48.** El municipio percibe recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales para la Ciudad de México, conforme a lo que establece el capítulo V de la ley de coordinación fiscal y el ramo 33 del presupuesto de egresos de la federación.

## **CAPÍTULO III CONVENIOS**

**Artículo 49.** El municipio percibe ingresos derivados de convenios de coordinación, colaboración reasignación o descentralización según corresponda, con la Federación o con el Estado

## **T R A N S I T O R I O S :**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** - La presente Ley entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por el H. Congreso del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** - Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y

coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

**En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera con las Entidades Federativas y Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual, y el acuerdo por el que se emite la clasificación por fuente de financiamiento y los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la ley de disciplina financiera, publicados el once de octubre de 2016 en el Diario Oficial De La Federación, se incluyeron los objetivos anuales estrategias y metas, anexo I, las proyecciones de ingresos a dos años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, anexo II, los resultados de los ingresos a dos años, adicional del ejercicio fiscal en cuestión, anexo III, el clasificador por rubro de Ingresos, anexo IV, el calendario de ingreso de base mensual, Anexo V.**

**ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHIMALAPA, DISTRITO DE JUCHITÁN, DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.**

**ANEXO I**

**Objetivos anuales, estrategias y metas.**

<b>Municipio de San Miguel Chimalapa, Distrito de Juchitán, Oaxaca.</b>		
<b>Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública</b>		
<b>Objetivo Anual</b>	<b>Estrategias</b>	<b>Metas</b>
Actualizar el registro de contribuyentes municipales.	Implementar el programa de actualización de Contribuyentes Municipales.	Contar un Padrón de Contribuyentes Municipal Actualizado.
Recuperación de pagos de Ingresos Propios de ejercicios anteriores.	Establecer Programa para la recuperación de pagos de Ingresos propios de contribuyentes morosos.	Ver reflejado el incremento de las participaciones municipales para ejercicios fiscales posteriores.
Gestionar la Actualización del Padrón Catastral	Lograr la firma del Convenio con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado	contar con padrón Actualizado donde se vea reflejado el incremento de nuevos registros y su recaudación
Sistematización de Procesos y Actividades de la oficina de la Tesorería.	Lograr un control de los procesos informáticos de cobro de los Ingresos Propios Municipales.	Eficacia en la atención al contribuyente, mejorando e incrementando la Recaudación.

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio de San Miguel Chimalapa, Distrito de Juchitán, para el Ejercicio Fiscal 2023.

## ANEXO II

### Proyecciones de ingresos a tres años, adicional al Ejercicio Fiscal 2023.

<b>Municipio de San Miguel Chimalapa, Distrito de Juchitán, Oaxaca.</b>				
<b>Proyecciones en ingresos</b>				
<b>(Pesos)</b>				
<b>(Cifras Nominales)</b>				
<b>CONCEPTO</b>		<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>
<b>1</b>	<b>Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>\$9,136,670.00</b>	<b>\$9,593,503.50</b>	<b>\$10,073,178.68</b>
	<b>A</b> Impuestos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	<b>B</b> Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	<b>C</b> Contribuciones de Mejoras	\$1,000.00	\$1,050.00	\$1,102.50
	<b>D</b> Derechos	\$437,001.00	\$458,851.05	\$481,793.60
	<b>E</b> Productos	\$18,505.00	\$19,430.25	\$20,401.76
	<b>F</b> Aprovechamientos	\$408,502.00	\$428,927.10	\$450,373.46
	<b>G</b> Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	<b>H</b> Participaciones	8,271,662.00	\$8,685,245.10	\$9,119,507.36
	<b>I</b> Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	<b>J</b> Transferencias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	<b>K</b> Convenios	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	<b>L</b> Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>2</b>	<b>Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>\$25,296,769.77</b>	<b>\$26,561,610.26</b>	<b>\$27,889,690.67</b>
	<b>A</b> Aportaciones	\$25,296,767.77	\$26,561,608.26	\$27,889,688.67
	<b>B</b> Convenios	\$2.00	\$2.00	\$2.00
	<b>C</b> Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	<b>D</b> Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	<b>E</b> Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00

<b>3</b>	<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>A</b>	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>4</b>	<b>Total de Ingresos Proyectados</b>	<b>\$34,433,439.77</b>	<b>35,743,786.76</b>	<b>37,530,976.00</b>
	<b><i>Datos informativos</i></b>			
<b>1</b>	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>2</b>	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>3</b>	<b>Ingresos Derivados de Financiamiento</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran las Proyecciones de Finanzas Públicas del Municipio de San Miguel Chimalapa, Distrito de Juchitán, para el Ejercicio Fiscal 2023.

**ANEXO III**

**Resultados de los ingresos a tres años, adicional al Ejercicio Fiscal 2023.**

<b>Municipio de San Miguel Chimalapa, Distrito de Juchitán, Oaxaca</b>				
<b>Resultado de Ingresos-LDF</b>				
<b>(Pesos)</b>				
<b>CONCEPTO</b>		<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
<b>1</b>	<b>Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>\$8,308,505.24</b>	<b>\$8,106,731.35</b>	<b>\$7,054,820.72</b>
	<b>A</b> Impastos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	<b>B</b> Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	<b>C</b> Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
	<b>D</b> Derechos	\$459,727.32	\$62,943.60	\$437,001.02
	<b>E</b> Productos	\$27,199.47	\$0.00	\$18,505.00
	<b>F</b> Aprovechamiento	\$1,406,135.00	\$593,634.60	\$408,502.00
	<b>G</b> Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	<b>H</b> Participaciones	\$6,415,443.45	\$5,541,717.80	\$6,189,812.70
	<b>I</b> Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	<b>J</b> Transferencias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	<b>K</b> Convenios	\$0.00	\$1,908,435.35	\$0.00
	<b>L</b> Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>2</b>	<b>Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>\$25,809,558.15</b>	<b>\$24,543,724.28</b>	<b>\$21,444,130.93</b>
	<b>A</b> Aportaciones	\$21,955,174.15	\$21,444,128.93	\$21,444,128.93
	<b>B</b> Convenios	\$3,854,384.00	\$3,099,595.35	\$2.00
	<b>C</b> Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	<b>D</b> Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	<b>E</b> Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>3</b>	<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>

	<b>A</b>	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>4</b>		<b>Total de Resultados de Ingresos</b>	<b>\$34,118,063.39</b>	<b>\$32,650,455.63</b>	<b>\$28,498,951.65</b>
		<b>Datos Informativos</b>			
	<b>1</b>	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	<b>2</b>	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	<b>3</b>	<b>Ingresos Derivados de Financiamiento</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran los Resultados de Finanzas Públicas del Municipio San Miguel Chimalapa, Distrito de Juchitán, para el Ejercicio Fiscal 2023.

## ANEXO IV

### Clasificador por Rubro de Ingresos

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO PESOS
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>			<b>\$34,433,439.77</b>
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>			<b>\$865,008.00</b>
<b>Impuestos</b>	<b>Recursos Fiscales</b>	<b>Corriente</b>	<b>\$0.00</b>
Impuestos sobre los Ingresos	Recursos Fiscales	Corriente	\$0.00
Impuestos sobre el Patrimonio	Recursos Fiscales	Corriente	\$0.00
<b>Contribuciones de mejoras</b>	<b>Recursos Fiscales</b>	<b>Corriente</b>	<b>\$1,000.00</b>
Contribución de Mejoras por Obras Públicas	Recursos Fiscales	Corriente	\$1,000.00
<b>Derechos</b>	<b>Recursos Fiscales</b>	<b>Corriente</b>	<b>\$437,001.00</b>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	Recursos Fiscales	Corriente	\$4,000.00
Derechos por Prestación de Servicios	Recursos Fiscales	Corriente	\$433,000.00
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en Ejercicios Fiscales Anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corriente	\$1.00
<b>Productos</b>	<b>Recursos Fiscales</b>	<b>Corriente</b>	<b>\$18,505.00</b>
Productos	Recursos Fiscales	Corriente	\$18,504.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en Ejercicios Fiscales Anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corriente	\$1.00
<b>Aprovechamientos</b>	<b>Recursos Fiscales</b>	<b>Corriente</b>	<b>\$408,502.00</b>
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corriente	\$404,002.00

Aprovechamientos Patrimoniales	Recursos Fiscales	De Capital	\$4,500.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>Recursos Federales</b>	<b>Corriente</b>	<b>\$33,568,431.77</b>
<b>Participaciones</b>	<b>Recursos Federales</b>	<b>Corriente</b>	<b>\$8,271,662.00</b>
Fondo General de Participaciones	Recursos Federales	Corriente	\$6,310,317.00
Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corriente	\$726,067.00
Fondo Municipal de Compensación	Recursos Federales	Corriente	\$210,587.00
Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diesel	Recursos Federales	Corriente	\$153,083.00
ISR sobre Salarios	Recursos Federales	Corriente	\$391,740.00
Participaciones por Impuestos Especiales	Recursos Federales	Corriente	\$87,503.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Recursos Federales	Corriente	\$333,493.00
Impuestos sobre automóviles nuevos	Recursos Federales	Corriente	\$40,479.00
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corriente	\$11,017.00
ISR por artículo 126	Recursos Federales	Corriente	\$7,376.00
<b>Aportaciones</b>	<b>Recursos Federales</b>	<b>Corriente</b>	<b>\$25,296,767.77</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Recursos Federales	Corriente	\$19,290,678.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	Recursos Federales	Corriente	\$6,006,089.77
Convenios	Recursos Federales	Corriente	<b>\$2.00</b>

Programas Federales	Recursos Federales	Corriente	\$1.00
Programas Estatales	Recursos Estatales	Corriente	\$1.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera los Ingresos del San Miguel Chimalapa, Distrito de Juchitán, para el Ejercicio Fiscal 2023

**ANEXO V**  
**Calendario de Ingresos Base Mensual para el Ejercicio Fiscal 2023**

CONCEPTO	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>34,433,439.77</b>	<b>701,706.17</b>	<b>3,127,953.45</b>	<b>3,128,754.45</b>	<b>3,427,555.45</b>	<b>3,132,553.45</b>	<b>3,127,053.45</b>	<b>3,129,556.45</b>	<b>3,126,953.45</b>	<b>3,477,553.45</b>	<b>3,127,553.45</b>	<b>3,227,453.45</b>	<b>1,698,793.10</b>
<b>Impuestos</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Impuestos sobre los Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos sobre el Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Contribuciones de mejoras</b>	<b>1,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>200.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>600.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>200.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Contribución de mejoras por Obras Públicas	1,000.00	0.00	200.00	0.00	0.00	600.00	0.00	0.00	200.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Derechos</b>	<b>437,001.00</b>	<b>7,800.00</b>	<b>7,200.00</b>	<b>8,200.00</b>	<b>7,000.00</b>	<b>7,400.00</b>	<b>6,500.00</b>	<b>9,001.00</b>	<b>6,200.00</b>	<b>357,000.00</b>	<b>7,000.00</b>	<b>6,900.00</b>	<b>6,800.00</b>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	4,000.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	433,000.00	7,800.00	6,200.00	8,200.00	7,000.00	7,400.00	6,500.00	8,000.00	6,200.00	355,000.00	7,000.00	6,900.00	6,800.00
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en Ejercicios Fiscales Anteriores pendientes de liquidación o pago	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Productos</b>	<b>18,505.00</b>	<b>101.00</b>	<b>1,673.00</b>	<b>1,673.00</b>	<b>1,674.00</b>	<b>1,673.00</b>							
Productos	18,504.00	101.00	1,673.00	1,673.00	1,673.00	1,673.00	1,673.00	1,673.00	1,673.00	1,673.00	1,673.00	1,673.00	1,673.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en Ejercicios Fiscales Anteriores pendientes de liquidación o pago	1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Aprovechamientos</b>	<b>408,502.00</b>	<b>4,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>300,001.00</b>	<b>4,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>100,000.00</b>	<b>0.00</b>
Aprovechamientos	404,002.00	0.00	0.00	0.00	300,001.00	4,000.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00
Aprovechamientos Patrimoniales	4,500.00	4,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>33,568,431.77</b>	<b>689,305.17</b>	<b>3,118,880.45</b>	<b>3,118,881.45</b>	<b>3,118,880.45</b>	<b>3,118,880.45</b>	<b>3,118,880.45</b>	<b>3,118,881.45</b>	<b>3,118,880.45</b>	<b>3,118,880.45</b>	<b>3,118,880.45</b>	<b>3,118,880.45</b>	<b>1,690,320.10</b>
Participaciones	8,271,662.00	689,305.17	689,305.17	689,305.17	689,305.17	689,305.17	689,305.17	689,305.17	689,305.17	689,305.17	689,305.17	689,305.17	689,305.13
Aportaciones	25,296,767.77	0.00	2,429,575.28	2,429,575.28	2,429,575.28	2,429,575.28	2,429,575.28	2,429,575.28	2,429,575.28	2,429,575.28	2,429,575.28	2,429,575.28	1,001,014.97
Convenios	2.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, se considera el Calendario de Ingresos del Municipio de San Miguel Chimalapa Distrito de Juchitán, Oaxaca, para el ejercicio 2023.